

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



RESOLUCION 10 5 7 5

"Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hidrica 2018 denominada Quebrada la Huila, al municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con la C.C.No 77.100.369, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de San Martin Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada La Huila, para realizar demolición de infraestructura en mal estado. Para el trámite administrativo se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
- 2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL.
- 3. Copia de Credencial de Elección como Alcalde Municipal del señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL, expedida por Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.
- 4. Formulario del Registro Único Tributario del municipio de San Martin.
- 5. Copia del acta de posesión del señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL, identificado con la C.C. No 77.100.369, como Alcalde Municipal de San Martin Cesar.

Que mediante Auto No 176 del 08 de Agosto de 2018, la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fechas 6 y 7 de septiembre de 2018, se practicó diligencia de inspección.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

1. JURISDICCION DONDE SE DESARROLLARAN LAS ACTIVIDADES.

El proyecto se encuentra ubicado en zona rural del Municipio de San Martin en jurisdicción del corregimiento de la Banca Torcoroma.

2. CUERPO DE AGUA.

Las obras se realizarán sobre el cauce de la Quebrada La Huila.

3. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS U OBRAS A EJECUTAR:

Para la demolición del puente se tienen programadas la ejecución de 7 actividades principales tal como se detallan a continuación en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UNUDAD
1.0	PRELIMINARES	
1.0.1	Manejo de aguas con motobomba	Día
1.0.2	Cerramiento de seguridad y lona verde	ML
1.1	DEMOLICIONES	
1.1.1	Demolición mecánica de cimientos en concretos reforzados	M3
1.1.2	Demolición mecánica de estructura del puente en concreto reforzado (vigas, tablero, estribos y pilas)	M3
1.1.3	Cargue y retiro de escombros	M3

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015 (Tr



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



por medio de la cual se otorga Continuación Resolución No autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada la Huila, al municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3"

1.2	RELLENOS	
1.2.1	Relleno compactado con material común	M3
1.2.2	Movilización y desmovilización de equipo	Glb

Donde se inicia implementación de equipos de demolición mecánica para demoler la placa superior, viga, pila, estribos y cimientos de la estructura.

4. GEOREFERENCIACION DEL SITIO DE OCUPACION DEL CAUCE:

La ocupación de cauce sobre el cauce de la Quebrada La Huila se proyecta dentro de la siguiente coordenada:

SECTOR (CRUCE)	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
Puente a demoler	7° 56 ' 17.7"	73° 34 ' 15.4"

Cabe manifestar que dentro de esta coordenada se realizaran las actividades descritas con anterioridad.

5. AREA DEL CAUCE OCUPADO:

Teniendo en cuenta que la ocupación de cauce donde se realizaran las actividades descritas con anterioridad se proyecta dentro de la siguiente coordenada, el área del cauce ocupado será de:

Demolición de infraestructura en mal estado.

SECTOR (CRUCE)	ANCHO	LARGO	ÁREA (M2)
Puente a demoler	25	45	1.125

Total, area de ocupación de cauce = 1.125 (M^2).

6. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA CONSTRUCCION DE OBRA, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN, Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Durante la diligencia de inspección se pudo verificar que en el sector proyectado donde se realizaran las actividades de demolición de infraestructura en mal estado en jurisdicción del Municipio de San Martin, no se apreció acumulación de material que impida el flujo normal del agua. En lo pertinente a las características ambientales de la zona, se observó vegetación en el área intervenida propias del sector.

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área a intervenir con el desarrollo de las actividades referentes al proyecto de demolición de infraestructura en mal estado, en el departamento del Cesar, descritas con anterioridad en el presente informe, si permiten la ejecución de las mismas.

ø.

www.corpocesar.gov.co



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



29 NO por medio de la cual se otorga Continuación Resolución No autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada la Huila, al municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3"

7. AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS **ESPECIFICOS**):

No se requiere autorización de propietario o propietarios por que la actividad se realizará sobre la continuidad de la vía y no está en ningún predio privado.

8. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DEL CAUCE.

Una vez evaluada la información presentada por el Municipio de San Martin con identificación tributaria No 892.301.093 – 3, se considera viable otorgar autorización para ocupación de cauce, para las obras de demolición de infraestructura en mal estado, en el departamento del cesar.

9. TIEMPO DE EJECUCION DE OBRAS O ACTIVIDADES:

Se considera el tiempo de ejecución de obras de 10 meses.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem "en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



CORPOCESAR CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Resolución No le 29 NOV 2018 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la continte hídrica denominada Quebrada la Huila, al municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3"

___ 4

servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Huila, para realizar demolición de infraestructura en mal estado, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los (10) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 1.125 (M2) en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

Sector Cruce: Puente a demoler.

• Coordenada Norte: 7°56′17.7".

Coordenada Este: 73°32′15.4"

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL, identificado con la C.C No 77.100.369, las siguientes obligaciones:

- 1. Informar por escrito a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
- 2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
- 3. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
- 4. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
- 5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
- 6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
- 7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el municipio de San Martín Cesar, debe responder por daños que pueda ocasionar.
- 8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
- 9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
- 10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
- 11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



CORPOCESAR CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corrente hídrica denominada Quebrada la Huila, al municipio de San Martín Cesar con identificación tributaria No 892301093-3"

12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.

13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.

14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.

15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.

- 16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
- 17. Utilizar material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
- 18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
- 19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
- 20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad..

ARTICULO TERCERO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Alcalde del municipio de San Martín Cesaro a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

29 NOV 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO RAENEL SUAREZ LUNA DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental Proyectó: Nohemi Toncel Meza Abogada Contratista Expediente No CGJ-A 138- 2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015